

Señor
Alejandro Ferreiro Yazigi
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

Re. Sus Oficios Nos. 02383, 02384 y 02385 de fecha 9 de
Marzo de 2005.

De nuestra consideración:

Los suscritos (los "Oferentes"), oferentes de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones (la "Oferta") de Empresas Almacenes Paris S.A. ("Paris") publicada en los diarios de circulación nacional El Mercurio y Las Ultimas Noticias de fecha 7 de Marzo de 2005, venimos en virtud de la presente en dar respuesta conjunta a sus Oficios Nos. 02383, 02384 y 02385 de fecha 9 del mismo mes y año de la forma que se pasa a exponer. Para ello, hemos seguido en las respuestas el orden que vuestra Superintendencia le ha dado a cada una de sus distintas consultas:

1. Reiteramos, como se hiciera en la Oferta, que "no existe entre [los Oferentes] un acuerdo de actuación conjunta para participar con idéntico interés en la gestión de Paris, ni un compromiso para negociarlo en el futuro". Salvo la existencia y publicidad de la Oferta, y lo convenido entre los Oferentes en relación con sus términos y condiciones y, como se expresó en la Oferta, cualquier decisión que los Oferentes deban adoptar en el futuro en relación con ella, lo que ha de ser resuelto en forma conjunta según se ha señalado también en la Oferta, no existe entre los suscritos ni entre sus personas relacionadas ningún otro pacto o acuerdo entre todos o parte de ellos, ni respecto de la gestión de Paris ni relativo a la cesión de sus acciones u otra materia que pudiere condicionar o limitar las actuaciones futuras entre los Oferentes en relación con la Oferta. Hacemos salvedad, claro está, del Convenio sobre Cesión de Acciones de fecha 5 de Octubre de 2004 entre los Oferentes Inversiones Río Azul S.A. y Consorcio Financiero S.A. y demás partes que vuestra Superintendencia bien conoce y ha hecho públicas al mercado en general.

2005030014579

Si se ha utilizado el término "Control" al encabezar el Aviso de Inicio de la Oferta y los Oferentes han incluido en el Prospecto aquellas materias que la NCG 104 hace exigible en caso de mediar control, ha sido en vista de la cantidad de acciones que los Oferentes se han propuesto adquirir, que supera el 27% de las acciones de Paris emitidas con derecho a voto. Esto constituye una cantidad de acciones mayor que la cantidad de acciones de la que es titular el accionista principal de Paris, el señor Jorge Gálmez, a través de la sociedad de inversión de su total control, Mehuin S.A. Por ello los Oferentes han estimado que el conjunto de los títulos objeto de la Oferta son de un número tal que, por si, constituirían en la forma un paquete accionario controlador.

Adicionalmente, en el evento de que la Oferta sea exitosa, los Oferentes, al ejercer sus derechos de voto en el mejor interés de Paris, podrán coincidir entre estos en una o más materias y, de ocurrir tales coincidencias, ello podría constituir mayoría.

Por todas las razones citadas se optó por anunciar la Oferta con el mayor rigor que nos habría sido exigible de mediar algún acuerdo para participar con idéntico interés en la gestión de Paris, es decir, de actuar conjuntamente en la administración efectiva de la sociedad.

En consecuencia, de estimarse que no se aplican a la Oferta las normas que la NCG 104 hace exigible en caso de mediar control, los Oferentes nos allanamos desde ya a eliminar toda referencia sobre el particular que estimare del caso vuestra Superintendencia.

2. Se incluye la corrección solicitada (complementación a la página 23 del Prospecto, que se adjunta).

3. Se incluye la corrección solicitada (complementación a la página 30 del Prospecto, que se adjunta).

4. Se incluye la corrección solicitada (complementación a la página 30 del Prospecto y al Aviso de Inicio, que se adjuntan).

5. Se incluye la precisión solicitada (complementación a la página 31 del Prospecto y al Aviso de Inicio, que se adjuntan).

6. El inconveniente que plantea un día distinto al Sábado 9 de Abril de 2005 es que el Artículo 212 de la Ley de Mercado de Valores exige publicar el Aviso de Resultado de la Oferta "[a]l tercer día de la fecha de expiración" de la Oferta, y éste cae inevitablemente, de no haber prórroga, en dicha fecha. En todo caso esto no debe ser inconveniente toda vez que el pago, conforme a los términos de la Oferta, recae en un día hábil bancario.

7. Se incluye la corrección solicitada (complementación a la página 33 del Prospecto y al Aviso de Inicio, que se adjuntan).

8. Se incluye la corrección solicitada (complementación a la página 34 del Prospecto y al Aviso de Inicio, que se adjuntan).

9. Se incluye la corrección solicitada (complementación a la página 37 del Prospecto, que se adjunta).

10. Los Oferentes, haciendo uso del derecho que les da la Ley de Mercado de Valores en su Artículo 210, han hecho reserva de la facultad de reducir la Oferta al número de acciones comprendidas en las aceptaciones que reciban en caso de que el número de acciones comprendidas en las aceptaciones sea inferior a la cantidad de acciones ofrecidas adquirir.

El único acuerdo que existe entre los Oferentes sobre el particular es el que se ha revelado en el Aviso de Inicio, esto es, que si las aceptaciones son por menos de 164.000.000 de acciones y por 60.000.000 o más, y se ejerce la facultad de reducir la Oferta, Parque Arauco S.A. adquirirá entonces las primeras 60.000.000 de acciones de Paris.

11. Se incluye la corrección solicitada (complementación a las páginas 30 y 33 del Prospecto y al Aviso de Inicio, que se adjuntan).

12. Los Oferentes confirman por medio de la presente a vuestra Superintendencia que la Oferta ha sido extendida a todos los accionistas de Paris en los términos en que ha sido anunciada en el Aviso de Inicio, lo que incluye a las sociedades accionistas de Paris suscriptoras del Convenio sobre Cesión de Acciones al que se hace referencia en la contestación que hemos dado en la respuesta 1. anterior. Por tanto, en lo que concierne a Inversiones Río Azul S.A. y Consorcio Financiero S.A., las sociedades accionistas de Paris suscriptoras del Convenio sobre Cesión de Acciones están autorizadas a participar en la Oferta en las mismas condiciones y con igual tratamiento que el dado por los Oferentes a cualquier otro accionista de Paris.

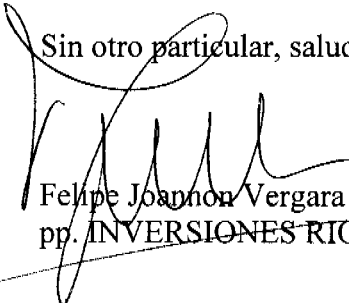
En consecuencia, el mercado debe asumir, al estimar el factor de prorratio que pudiere aplicarse, que los suscriptores del Convenio sobre Cesión de Acciones podrían aceptar participar en la Oferta. Sin embargo, a la luz de la información revelada por Cencosud S.A. a la autoridad y al público en general, es oportuno aclarar que el señor Jorge Gálmez y sus personas relacionadas se encuentran impedidos de participar en la Oferta en tanto no se declare no exitosa su oferta pública de adquisición de acciones por el control de Paris, de modo que éste y aquéllas sólo podrían adherir a la Oferta en la medida que no tenga éxito dicha oferta o de otra forma sean liberados de obrar como se han obligado a actuar.

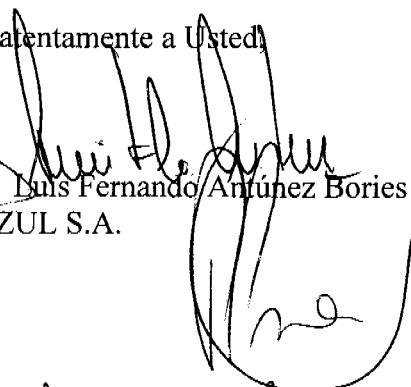
Por último, la autorización que la Oferta conlleva para que los accionistas de Paris participen en la Oferta es sin perjuicio de los derechos y acciones entre partes que con posterioridad puedan ejercer Inversiones Río Azul S.A. y Consorcio Financiero S.A.

contra las partes del Convenio sobre Cesión de Acciones, como consecuencia de la infracción a sus normas, distinta, por supuesto, del hecho de participar éstas en la Oferta.

La complementación al Aviso de Inicio será publicada mañana Sábado 12 de Marzo de 2005 en los diarios El Mercurio y Las Ultimas Noticias.

Sin otro particular, saludan atentamente a Usted,

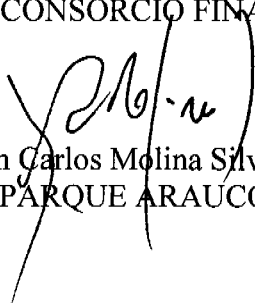

Felipe Joannon Vergara

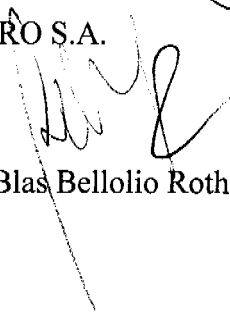

Luis Fernando Antúnez Bories

pp. INVERSIONES RIO AZUL S.A.

Juan Bilbao Hormaeche

pp. CONSORCIO FINANCIERO S.A.


Juan Carlos Molina Silva


Blas Bellolio Roth

pp. PARQUE ARAUCO S.A.

(en MM\$)	2002 (pesos al 31/12/03)	2003 (pesos al 31/12/03)	Sep-04 (pesos al 30/09/04)
Activos Circulantes	38.232	27.441	19.819
Activos Fijos	135.170	135.292	139.262
Otros Activos	99.694	83.974	84.654
Total Activos	273.096	246.707	243.735
Pasivos Circulantes	29.396	13.132	7.056
Pasivos Largo Plazo	94.518	102.171	102.240
Interés Minoritario	0,1	0,1	0,1
Patrimonio	149.182	131.404	134.439
Total Pasivos + Patrimonio	273.096	246.707	243.735
Ventas	25.754	25.865	19.945
Margen Bruto	19.831	19.877	12.649
Resultado Operacional	12.435	11.868	9.986
Resultado No Operacional	(1.053)	(9.537)	(5.118)
Utilidad Neta	10.990	2.300	4.694

En base a los balances y estados de resultados para los periodos terminados el 31 de Diciembre de 2002 y 2003, respectivamente, y al 30 de Septiembre de 2004, los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad sobre base consolidada de Arauco preparados conforme a la Norma de Carácter General N° 100 de la Superintendencia, son los siguientes:

	Consolidado 2002	2003	Sep-04
Razones de Liquidez			
Razón Corriente	1,30x	2,09x	2,81x
Razón Ácida	1,30x	2,09x	2,81x
Razones de Endeudamiento			
Razón de Endeudamiento	0,83x	0,88x	0,81x
Deuda Corto Plazo / Total Pasivos	24%	11%	7%
Rentabilidad			
Rentabilidad del Patrimonio	7,8%	1,6%	3,4%
Rentabilidad de los Activos	4,2%	0,9%	1,9%
Rentabilidad Activos Operacionales	8,1%	1,7%	3,4%
Utilidad por Acción	\$23,9	\$5,0	\$10,2
Retorno dividendos	2,3%	3,4%	1,7%

Clasificación de Riesgo de Arauco

A esta fecha, las clasificadoras de riesgo Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada y Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada ambas han clasificado el riesgo relativo a los bonos emitidos por Arauco en Categoría A y a las acciones en Primera Clase Nivel 3 y Primera Clase Nivel 2 respectivamente

Cotización en Bolsa de Valores de Arauco

Las acciones de Arauco se transan en la Bolsa de Comercio de Santiago - Bolsa de Valores, la Bolsa de Corredores - Bolsa de Valores (de Valparaíso) y la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores bajo el nemotécnico "Parauco".

En el evento que las Oferentes hagan ejercicio de la facultad de reducir la Oferta establecida en el literal (b) de este capítulo, el Aviso de Resultado indicará, además de la declaración de éxito de la Oferta, el número total de acciones a ser adquiridas por las Oferentes, el que corresponderá al número de acciones comprendidas en las aceptaciones de la Oferta establecido en dicho literal (b).

(f) Destinatarios

La Oferta se dirige a todos los accionistas de Paris.

(g) Sistema de Materialización

La materialización de la Oferta se efectuará fuera de bolsa, utilizando para estos efectos un sistema computacional desarrollado por la Bolsa de Comercio de Santiago - Bolsa de Valores, y disponible en sus terminales de negociación de Lunes a Viernes entre las 9:00 horas y las 17:30 horas, con excepción de la Fecha de Vencimiento o del último día de la Prórroga, de haberla, en cuyo caso estarán disponibles hasta las 24:00 horas.

Los accionistas que deseen aceptar la Oferta deberán hacerlo únicamente durante el plazo de vigencia de ésta señalado en el literal (d) de este capítulo, suscribiendo una orden escrita a firme de venta de sus acciones, así como los demás documentos individualizados en el capítulo "Procedimiento para aceptar la Oferta" de este Prospecto.

Respecto de las acciones que no sean adquiridas por las Oferentes por no ajustarse a los términos y condiciones de esta Oferta, no se generará ningún tipo de derecho a indemnización, pago o reembolso para los accionistas que hayan aceptado la Oferta, ni implicará obligación o responsabilidad alguna para ninguna de las Oferentes, sus mandatarios, agentes, asesores o representantes.

Las acciones objeto de la aceptación deberán encontrarse inscritas a nombre del accionista vendedor, totalmente pagadas, libres de gravámenes, prohibiciones, embargos, litigios, medidas precautorias, condiciones suspensivas o resolutorias, derecho preferente de tercero, derechos reales o personales a favor de terceros oponibles a las Oferentes y, en general, de cualquier otra circunstancia que impida o limite su libre cesión o transferencia (los "Gravámenes").

Los demás documentos que se exigen de los accionistas serán remitidos al departamento de acciones de Paris, con el fin de que registre los traspasos e inscriba las acciones aceptadas vender a nombre de Larrain Vial o del respectivo corredor en su registro de accionistas. Si un traspaso de acciones fuere objetado por cualquier motivo legal por el departamento de acciones de Paris y la objeción no fuere subsanada dentro del plazo de vigencia de la oferta, la respectiva aceptación quedará automáticamente cancelada, considerándose para todos los efectos que nunca fue formulada, debiendo Larrain Vial o la oficina de corredores de bolsa interviniente restituir al accionista los títulos y demás antecedentes que haya proporcionado.

Las Administradoras de Fondos de Pensiones, las Administradoras de Fondos Mutuos y demás inversionistas institucionales a los que se exige tener sus inversiones a nombre propio hasta su venta, y que decidan participar en la Oferta, se regirán por los procedimientos regulatorios que les exija la normativa vigente, debiendo en todo caso entregar su aceptación dentro del plazo de vigencia de la Oferta.

5. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

(a) Precio

El Precio de la Oferta es de \$900 por acción de Paris.

(b) Premio por Control

El Precio representa un premio por control de 15,2404% en relación al precio de mercado de la acción de Paris, el que según definición legal es de \$780,9758. Para los efectos de determinar el premio por control, se ha considerado el precio de mercado determinado de acuerdo al Artículo 199 de la Ley N° 18.045, teniendo como fecha en que se efectuaría la adquisición de las acciones de Paris el día 9 de Abril de 2005.

(c) Forma de Pago

El Precio se pagará en pesos, moneda corriente nacional, mediante cheque o vale vista nominativos.

(d) Plazo y Lugar de Pago

El Precio se pagará a contar del segundo día hábil bancario siguiente a la fecha de publicación del Aviso de Resultado.

Dicho pago se realizará siempre que la Oferta haya sido declarada exitosa, como sigue:

- A los accionistas que vendieren sus acciones en virtud de aceptaciones dadas a Larrain Vial, el Precio se pagará mediante cheque o vale vista nominativo emitido a nombre del respectivo accionista, el que quedará a disposición del accionista a contar del segundo día hábil bancario siguiente a la fecha de publicación del Aviso de Resultado, en las oficinas de Larrain Vial ubicadas en calle La Bolsa 64, 4° piso, oficina 340, Santiago, y en avenida El Bosque Norte 0177, 3^{er} piso, Las Condes, Santiago; y

- A los accionistas que vendieren sus acciones en virtud de aceptaciones dadas a corredores de bolsa distintos de Larrain Vial, el Precio se pagará directamente por el corredor de bolsa respectivo mediante cheque o vale vista nominativo emitido a nombre del respectivo accionista, a contar del segundo día hábil bancario siguiente a la fecha de publicación del Aviso de Resultado, en las oficinas de dicho corredor.

Larrain Vial acordará con los demás corredores de bolsa intervinientes la comisión a pagar por cuenta de las Oferentes por las órdenes recibidas de dichos corredores, la que hará pública en su oportunidad de acuerdo a la normativa aplicable a los corredores de bolsa.

vigencia reciente y traspaso de acciones a favor del corredor por el número de acciones incluidas en la aceptación.

Si un traspaso de acciones fuere objetado por cualquier motivo legal por el departamento de acciones de Paris, y no se acreditare que la objeción fue subsanada dentro del plazo de vigencia de la Oferta, la respectiva aceptación quedará automáticamente cancelada, considerándose para todos los efectos que nunca fue formulada, debiendo Larrain Vial o la oficina de corredores de bolsa interviniente restituir al accionista los títulos y demás antecedentes que haya proporcionado, sin que se genere ningún tipo de derecho a indemnización, pago o reembolso para el accionista, ni implicará obligación o responsabilidad alguna para las Oferentes, sus mandatarios, agentes, asesores o representantes.

Las Administradoras de Fondos de Pensiones, las Administradoras de Fondos Mutuos y demás inversionistas institucionales a los que se exige tener sus inversiones a nombre propio hasta su venta, y que decidan participar en la Oferta, se regirán por los procedimientos regulatorios que les exija la normativa vigente, debiendo en todo caso entregar su aceptación (sin el traspaso de acciones) dentro del plazo de vigencia de la Oferta, junto con la documentación listada en los numerales (ii), (iii), (iv) y (v) de este literal (a).

(b) Devolución de Acciones

Respecto de las acciones que no sean adquiridas por las Oferentes por no ajustarse a los términos y condiciones de la Oferta, por haber sido ésta revocada o declarada fallida, o porque el número de acciones comprendidas en las aceptaciones fuere superior al número de acciones que se ofrece adquirir y se aplique la prorrata, éstas quedarán, junto con todos los documentos proporcionados por los accionistas, a disposición de los respectivos accionistas. Esto ocurrirá en forma inmediata o, en caso de aplicarse la prorrata, una vez concluido el proceso de inscripción de las acciones en el registro de accionistas de Paris estimado en cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación del Aviso de Resultado, sin que se genere ningún derecho a indemnización, pago o reembolso para los accionistas que hayan aceptado la Oferta, ni implicará obligación o responsabilidad alguna para las Oferentes, sus mandatarios, agentes, asesores o representantes.

7. CAUSALES DE CADUCIDAD DE LA OFERTA

La Oferta caducará si durante su vigencia: (A) ocurre cualquiera de los siguientes eventos: **(i) que se produzca cualquier cambio o evento o acto que tenga o se espere razonablemente que tuviere o pudiere tener, por sí mismo o en conjunto con otros hechos posteriores o anteriores a la fecha de la Oferta, un efecto importante y adverso en la condición (financiera y otra), negocios, bienes, activos, pasivos o resultados operacionales de Paris y sus filiales considerados como un todo, entendiéndose por tal aquél que cause una disminución del valor de la acción de Paris de más de un 20% respecto del precio de cierre en la Bolsa de Comercio de Santiago - Bolsa de Valores el día 4 de Marzo de 2005; o (ii) que no se haya obtenido de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras la autorización requerida por el Artículo 36 de la**

Ley General de Bancos, o ésta no se encontrare vigente; y (B) las Oferentes dieren aviso de la ocurrencia de una causal de caducidad y tuvieran por revocada la Oferta. Se deja constancia que las causales de caducidad han sido establecidas en el sólo beneficio de las Oferentes quienes podrán renunciarlas a su solo arbitrio.

El aviso por las Oferentes de la ocurrencia de una causal de caducidad se comunicará mediante publicación en los mismos diarios en los cuales se publicaron los Avisos de Inicio, y se seguirá el procedimiento descrito en el literal (b) del capítulo anterior sobre devolución de acciones.

8. DERECHO DE RETRACTACION

Los accionistas de Paris que hubieren aceptado la Oferta podrán retractar, total o parcialmente, y por escrito, su aceptación, sea directamente a Larrain Vial (si aceptaron la Oferta a través de él) o por medio del corredor a través del cual hayan aceptado la Oferta, hasta las 24:00 horas de la Fecha de Vencimiento o del último día de la Prórroga, de haberla, sujeto a que Larrain Vial reciba tal retractación en o antes de las horas y fechas antes indicadas.

Asimismo, en caso que las Oferentes no publiquen el Aviso de Resultado al tercer día siguiente al vencimiento del plazo original de vigencia de la Oferta o de la Prórroga, de haberla, tales accionistas podrán entonces retractarse de su aceptación a contar de dicho tercer día hasta la fecha de publicación del referido aviso.

Tan pronto el accionista respectivo comunique por escrito su voluntad de retractarse, sea directamente a Larrain Vial (si aceptó la Oferta a través de él) o por medio del corredor a través del cual haya aceptado la Oferta, Larrain Vial restituirá las acciones, los traspasos y la demás documentación recibida.

9. FINANCIAMIENTO DE LA OFERTA

Las Oferentes financiarán el monto total de la Oferta descrito anteriormente en este Prospecto con recursos propios y, en caso de ser necesario, con fondos proporcionados por sus accionistas. Por consiguiente, la Oferta no está condicionada a la obtención de financiamiento alguno.

10. GARANTIA

La Oferta no contempla la existencia de garantía alguna en los términos del Artículo 204 de la Ley N° 18.045.

11. ADMINISTRADOR DE LA OFERTA

Las Oferentes actuarán, para todos los efectos de la Oferta, a través de Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa, R.U.T. N° 80.537.000-9, domiciliada en avenida El Bosque Norte 0177 3^{er} piso, Las Condes, Santiago, atención señores Manuel Bulnes, Martín Engel y Juan Eduardo Vargas.

CORRECCION PAGINA N° 34

Para estos efectos, las Oferentes han conferido a Larrain Vial las siguientes facultades: actuar como su agente en la Oferta, recibir las aceptaciones que se formulen por los accionistas, responder las consultas que se planteen en cuanto a los mecanismos y

responsabilidad alguna respecto de la veracidad de dicha información, ni de la omisión de Paris de revelar hechos que afecten la relevancia o veracidad de la misma.

16. ACTUACION DURANTE LA OFERTA

Toda decisión que las Oferentes adopten en relación con cualquier elemento de la Oferta, incluyendo, sin que constituya limitación, la prórroga de su plazo de vigencia, la renuncia a cualquier causal de caducidad, y la reducción del número mínimo de acciones a adquirir, deberá ser hecha en forma conjunta por las Oferentes.

17. PUBLICACION DE AVISOS

Toda publicación relativa a la Oferta será efectuada en los diarios El Mercurio y Las Ultimas Noticias.

18. LUGARES DE INFORMACION

Copia del Prospecto se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la SVS, las bolsas de valores, Paris y de Larrain Vial. Para mayores informaciones respecto de esta Oferta, los interesados podrán dirigirse a Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa, en las oficinas ubicadas en calle La Bolsa 64, 4° piso, oficina 340, Santiago, y en avenida El Bosque Norte 0177, 3^{er} piso, Las Condes, Santiago, de Lunes a Viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas, durante el período de vigencia de la Oferta, o consultar la página web de Larrain Vial en www.larrainvial.com. Alternativamente, aquellas personas que deseen mayor información podrán llamar al teléfono 800-260-584, en el mismo horario anterior, durante el período de vigencia de esta Oferta.

CONTROL

OFERTA PUBLICA DE ADQUISICION DE ACCIONES

**DE EMPRESAS ALMACENES PARIS S.A. POR INVERSIONES RIO AZUL S.A.,
FILIAL DE QUIÑENCO S.A., CONSORCIO FINANCIERO S.A. Y PARQUE ARAUCO
S.A.**

**Empresas Almacenes Paris S.A. es matriz y controladora de ALMACENES PARIS
COMERCIAL S.A. y ADMINISTRADORA DE CREDITOS COMERCIALES ACC S.A.,
inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, y de
BANCO PARIS**

COMPLEMENTACION DEL AVISO PUBLICADO EN LOS DIARIOS EL MERCURIO Y LAS ULTIMAS NOTICIAS CON FECHA 7 DE MARZO DE 2005

INVERSIONES RIO AZUL S.A. ("Río Azul"), filial de Quiñenco S.A., CONSORCIO FINANCIERO S.A. ("Consortio") y PARQUE ARAUCO S.A., ("Arauco", y ésta ultima conjuntamente con Río Azul y Consortio, las "Oferentes") publicaron el día 7 de Marzo de 2005 en los diarios El Mercurio y Las Ultimas Noticias un aviso de inicio de oferta pública de adquisición de acciones (el "Aviso de Inicio") por un total de 164.000.000 de acciones de Empresas Almacenes Paris S.A. ("Paris"), representativas del 27,3333% del capital suscrito y pagado de dicha sociedad (la "Oferta"). Con igual fecha, las Oferentes pusieron a disposición de los interesados el prospecto de la Oferta (el "Prospecto").

En cumplimiento de lo instruido por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Oficios Ord. N° 02383, 02384 y 02385 de fecha 9 de Marzo de 2005, las Oferentes vienen en complementar el Aviso de Inicio en las secciones que se indican a continuación:

- En el numeral 3, sobre características de la Oferta, se reemplaza el literal g. por el siguiente:

"g. Sistema para la materialización de la operación: La operación se materializará fuera de bolsa utilizando para estos efectos un sistema computacional desarrollado por la Bolsa de Comercio de Santiago - Bolsa de Valores, y disponible en sus terminales de negociación de Lunes a Viernes entre las 9:00 horas y las 17:30 horas, con excepción de la Fecha de Vencimiento o del último día de la Prórroga, de haberla, en cuyo caso estarán disponibles hasta las 24:00 horas."

- En el literal d. del numeral 4, sobre precio y condiciones de pago, se agrega como párrafo final el siguiente:

"Larrain Vial acordará con los demás corredores de bolsa intervinientes la comisión a pagar por cuenta de las Oferentes por las órdenes recibidas de dichos corredores, la que hará pública en su oportunidad de acuerdo a la normativa

aplicable a los corredores de bolsa."

- En el numeral 5, sobre procedimiento para aceptar la Oferta, se agrega como literal e. el siguiente:

"e. Las Administradoras de Fondos de Pensiones, las Administradoras de Fondos Mutuos y demás inversionistas institucionales a los que se exige tener sus inversiones a nombre propio hasta su venta, y que decidan participar en la Oferta, se registrarán por los procedimientos regulatorios que les exija la normativa vigente, debiendo en todo caso entregar su Aceptación (sin el traspaso de acciones) dentro del plazo de vigencia de la Oferta, junto con la documentación listada en los numerales (ii), (iii), (iv) y (v) del literal b. precedente."

- En el numeral 6, sobre causales de caducidad de la Oferta, se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

"La Oferta caducará si durante su vigencia: (A) ocurre cualquiera de los siguientes eventos: **(i) que se produzca cualquier cambio o evento o acto que tenga o se espere razonablemente que tuviere o pudiere tener, por sí mismo o en conjunto con otros hechos posteriores o anteriores a la fecha de la Oferta, un efecto importante y adverso en la condición (financiera y otra), negocios, bienes, activos, pasivos o resultados operacionales de Paris y sus filiales considerados como un todo, entendiéndose por tal aquél que cause una disminución del valor de la acción de Paris de más de un 20% respecto del precio de cierre en la Bolsa de Comercio de Santiago - Bolsa de Valores el día 4 de Marzo de 2005; o (ii) que no se haya obtenido de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras la autorización requerida por el Artículo 36 de la Ley General de Bancos, o ésta no se encontrare vigente; y (B) las Oferentes dieren aviso de la ocurrencia de una causal de caducidad y tuvieren por revocada la Oferta. Se deja constancia que las causales de caducidad han sido establecidas en el sólo beneficio de las Oferentes quienes podrán renunciarlas a su solo arbitrio.**"

- En el numeral 7, sobre derecho de retractación, se reemplazan el primer y el último párrafo por los siguientes:

"Los accionistas de Paris que hubieren aceptado la Oferta podrán retractar, total o parcialmente, y por escrito, su Aceptación, sea directamente a Larrain Vial (si aceptaron la Oferta a través de él) o por medio del corredor a través del cual hayan aceptado la Oferta, hasta las 24:00 horas de la Fecha de Vencimiento o del último día de la Prórroga, de haberla, sujeto a que Larrain Vial reciba tal retractación en o antes de las horas y fechas antes indicadas."

"Tan pronto el accionista respectivo comunique por escrito su voluntad de retractarse, sea directamente a Larrain Vial (si aceptó la Oferta a través de él) o por medio del corredor a través del cual haya aceptado la Oferta, Larrain Vial restituirá las acciones, los traspasos y la demás documentación recibida."

En el mismo sentido se ha modificado el Prospecto.

INVERSIONES RIO AZUL S.A.

CONSORCIO FINANCIERO S.A.

PARQUE ARAUCO S.A.

ORD.: N° 02383 09.03.2005

ANT.: **Prospecto y Aviso de Inicio de
OPA por las acciones de
Empresas Almacenes París S.A.**

MAT.: **Formula observaciones**

DE : **SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**

A : **SEÑOR
GERENTE GENERAL
INVERSIONES RÍO AZUL S.A.**

De la revisión realizada al Prospecto y publicación del Aviso de Inicio de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA) por las acciones de la sociedad Empresas Almacenes París S.A. efectuada por Inversiones Río Azul S.A., Consorcio Financiero S.A. y Parque Arauco S.A., esta Superintendencia hace presente a usted lo siguiente:

1. En el Aviso de Inicio de OPA publicado el lunes 7 de marzo del año en curso, en el diario El Mercurio de Santiago, Las Últimas Noticias y La Segunda, y en publicaciones efectuadas el martes 8 de marzo, así como en el Prospecto respectivo, se manifiestan contradicciones entre diversas expresiones propias de una toma de control e indicativas de ella, y una declaración en contrario.

En efecto, y de un modo sólo consistente con la finalidad de tomar el control, el Aviso de Inicio de OPA se encabeza, en forma destacada, con el título "CONTROL". Cabe señalar que en el numeral III, de la Sección II de la NCG N° 104 de esta Superintendencia, y al referirse al "Contenido del Aviso de Inicio de OPA" se dispone que "tratándose de una oferta que tenga como propósito tomar el control de la sociedad sobre la que se efectúa, deberá agregarse, en letras destacadas en el aviso, la palabra CONTROL".

20050308 13830

Adicionalmente, en el punto 4 letra b) del Aviso y numeral 5 letra b) del Prospecto se hace referencia explícita al "Premio por control" que involucraría el precio al que se ofrece adquirir las acciones de la sociedad Empresa Almacenes París S.A.

A mayor abundamiento, los oferentes se refieren, tanto en el Aviso de Inicio de OPA, como en el Prospecto respectivo, al Plan de Negocios para los próximos doce meses respecto de la la referida sociedad, información que sólo resulta exigible en caso que la OPA persiga el control de la sociedad cuyas acciones se ofrece adquirir. Tal conclusión fluye de la lectura del literal b), número 5, de la sección II de la NCG 104, la que al respecto, y en su parte pertinente señala que "en caso de pretender obtener el control de la sociedad por medio de la oferta, se señalará el plan de negocios para los próximos 12 meses proyectado por el oferente para la sociedad y sus filiales". Finalmente, y como otro antecedente relevante y consistente con el objetivo de tomar el control, debe advertirse el porcentaje de 50,16% que de ser declarada exitosa la OPA poseerían en su conjunto los Oferentes.

Con todo, lo anterior resulta contradictorio con la declaración contenida en el párrafo segundo del punto 10 del Aviso y el numeral 3 letra c) del Prospecto.

En vista de lo anteriormente expuesto, deberá señalar de qué manera se va a materializar el control que se adquiriría a través de esta OPA. Asimismo deberá señalar si existe, se negocia, o se está en vías de negociar, algún tipo de pacto o acuerdo entre **todos o parte** de los oferentes tanto respecto de la gestión en París como de la Cesión de Acciones u otro que pudiera condicionar o limitar las actuaciones entre los oferentes.

Cabe destacar que tratándose de una oferta de adquisición de acciones por un porcentaje inferior al 100% de las acciones que necesariamente supondrá la aplicación del factor de prorrata resultante, y especialmente en cuánto se plantea en paralelo a una dirigida a tal porcentaje, se hace especialmente relevante para los accionistas evaluar las perspectivas de las acciones que no le serán compradas, por lo que toda información relativa a los futuros eventuales controladores de la sociedad, y de los acuerdos que los vinculen o hayan de vincular, debe ser hecha pública.

2. En el Punto 2, letra c) del Prospecto, que se refiere a la Información Financiera de Arauco, deberá corregir la cifra del índice "Retorno Dividendos", correspondiente a septiembre 2004.

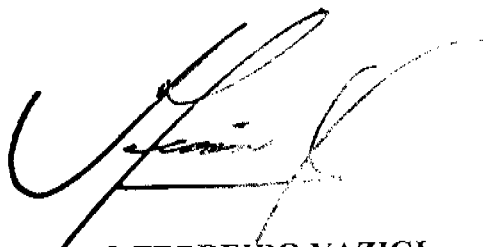
3. En el Punto 4, letra (g) del Prospecto, que se refiere al Sistema de Materialización, la cita que se hace al literal (c), no corresponde.
4. En el primer párrafo de la letra g) del Punto 4 del Prospecto, se señala que la Oferta se efectuará en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, mediante el "Sistema de Ofertas a Firme en Bloque", contenido en el Capítulo 2.2.3 del Manual de Operaciones Bursátiles en Acciones de esa bolsa de valores. Al respecto, y considerando que la oferta vence a las 24:00 horas del día 6 de abril de 2005, de acuerdo a lo señalado en la letra d) del numeral 4 del Prospecto, existiría una inconsistencia con el horario de ingreso de órdenes del sistema a utilizar, el cual contempla el ingreso de órdenes hasta las 17:30 horas del día de vencimiento.
5. En caso que el oferente pague una comisión a otros intermediarios de valores, distintos del administrador designado, por concepto de órdenes recibidas por parte de los accionistas, deberá incorporar esta información en el Prospecto y en el Aviso de Inicio.
6. En la letra b) del Punto 5 del Prospecto, se indica "como fecha en que se efectuaría la adquisición de las acciones de Paris el día 9 de abril de 2005". Al respecto, deberá modificar dicha frase, toda vez que el día 9 de abril es sábado, día que no opera la Bolsa de Comercio.
7. En el punto 6 del Aviso de Inicio de OPA y en el numeral 7 letra A) punto (i) y (ii) del Prospecto, deberá eliminarse la referencia "(...) a juicio exclusivo de las Oferentes (...)" y complementar estas causales con los elementos objetivos para determinar la ocurrencia de dichos eventos, conforme lo dispone el artículo 210 de la Ley N°18.045, ya que dicha disposición señala que las causales de caducidad deben ser objetivas, por lo que, sin perjuicio de la obligación de establecerlas de dicho modo, puede señalarse que ellas podrán ser renunciadas por el Oferente a su discreción en cualquier tiempo; de lo contrario deberá eliminarlas.
Por su parte, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 210 ya citado, las causales de caducidad objetivas, deberán señalarse en forma destacada tanto en el Aviso de Inicio como en el Prospecto.
8. En el punto 7 del Aviso de Inicio y en el numeral 8 del Prospecto, deberá señalar también en el primer párrafo que la retractación puede ser presentada por medio de un corredor de bolsa. Por su parte, en el último párrafo y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley N°18.045 deberá señalarse que en caso de retractación, se devolverá los títulos, traspasos y demás documentación proporcionada por el accionista **tan pronto éste le comunique por escrito su retractación**, y no dentro de 2 días hábiles.

9. Deberá concordar lo señalado en el punto 12 del Aviso de Inicio con lo dispuesto en el numeral 18 del Prospecto, respecto de "Lugares de Información", agregando en este último a su vez, que dicha información también se encuentra disponible en las oficinas de la SVS.
10. En el numeral 3 letra c) del Aviso de Inicio y en los puntos 1 y 4 letra b) del Prospecto, donde señala: "En caso de ejercerse por las Oferentes la facultad de reducir la Oferta al número de acciones comprendidas en las aceptaciones, Arauco adquirirá 60.000.000 de acciones, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre Río Azul y Consorcio.", y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley N°18.045, corresponde señalar qué ocurrirá si el número de acciones comprendidas en las aceptaciones fuera menor a 60.000.000. La información solicitada deberá presentarse, tanto en el Aviso como en el Prospecto de acuerdo a lo que señala el artículo anteriormente citado.
11. En los sistemas de materialización indicados en el numeral 6 del prospecto y punto 5 del Aviso, y de acuerdo a lo señalado en el Punto 4, letra (f) del Prospecto no se hace referencia a procedimientos para aceptar la OPA distinguiendo a aquellos accionistas que sean Administradoras de Fondos de Pensiones, tal omisión deberá ser corregida atendiendo a la regulación legal aplicable a estos inversionistas institucionales según la cuál deben tener sus inversiones a nombre propio hasta su venta, según el principio de "pago contra entrega".
12. Atendido el "Convenio sobre Cesión de Acciones" suscrito entre las sociedades Oferentes; Inversiones Río Azul S.A. y Consorcio Financiero S.A. y las sociedades Inversiones y Rentas Cerro Verde Limitada y Lemoniz S.A. y lo indicado en el punto 4 letra (f) del Prospecto referente a que "La Oferta se dirige a todos los accionistas de París", deberá señalar si lo anterior constituye una autorización de los oferentes (Inversiones Río Azul S.A. y Consorcio Financiero S.A.) para la participación en la Oferta del resto de los suscriptores del citado convenio. Cabe advertir que, de no existir la mencionada autorización por parte de los oferentes miembros del "Convenio sobre Cesión de Acciones", la oferta, en los hechos, podría entenderse no dirigida a todos los accionistas de Empresas Almacenes París S.A., tal como lo exige el inciso 1° del artículo 208 de la Ley de Mercado de Valores. La aclaración anterior resulta de la mayor importancia para la estimación que los accionistas de París realicen respecto del factor de prorrato que se producirá entre los que hayan aceptado la Oferta en caso de declararse exitosa.

Las observaciones planteadas deberán ser corregidas dentro del plazo de 3 días a contar de la fecha del presente Oficio, debiendo asimismo publicar dentro del mismo plazo las rectificaciones al Aviso de Inicio de la OPA.

Finalmente, copia de las correcciones deberán remitirse a este Servicio y a las bolsas de valores en el mismo plazo definido en el párrafo anterior, haciendo mención expresa al número y fecha del presente Oficio.

Saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandro', with a large, stylized flourish extending from the end.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE

ORD.: N° 02384 09.03.2005

ANT.: **Prospecto y Aviso de Inicio de
OPA por las acciones de
Empresas Almacenes París S.A.**

MAT.: **Formula observaciones**

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

**A : SEÑOR
GERENTE GENERAL
CONSORCIO FINANCIERO S.A.**

De la revisión realizada al Prospecto y publicación del Aviso de Inicio de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA) por las acciones de la sociedad Empresas Almacenes París S.A. efectuada por Inversiones Río Azul S.A., Consorcio Financiero S.A. y Parque Arauco S.A., esta Superintendencia hace presente a usted lo siguiente:

1. En el Aviso de Inicio de OPA publicado el lunes 7 de marzo del año en curso, en el diario El Mercurio de Santiago, Las Ultimas Noticias y La Segunda, y en publicaciones efectuadas el martes 8 de marzo, así como en el Prospecto respectivo, se manifiestan contradicciones entre diversas expresiones propias de una toma de control e indicativas de ella, y una declaración en contrario.

En efecto, y de un modo sólo consistente con la finalidad de tomar el control, el Aviso de Inicio de OPA se encabeza, en forma destacada, con el título "CONTROL". Cabe señalar que en el numeral III, de la Sección II de la NCG N° 104 de esta Superintendencia, y al referirse al "Contenido del Aviso de Inicio de OPA" se dispone que "tratándose de una oferta que tenga como propósito tomar el control de la sociedad sobre la que se efectúa, deberá agregarse, en letras destacadas en el aviso, la palabra CONTROL".

2005030013829

Adicionalmente, en el punto 4 letra b) del Aviso y numeral 5 letra b) del Prospecto se hace referencia explícita al “Premio por control” que involucraría el precio al que se ofrece adquirir las acciones de la sociedad Empresa Almacenes París S.A.

A mayor abundamiento, los oferentes se refieren, tanto en el Aviso de Inicio de OPA, como en el Prospecto respectivo, al Plan de Negocios para los próximos doce meses respecto de la referida sociedad, información que sólo resulta exigible en caso que la OPA persiga el control de la sociedad cuyas acciones se ofrece adquirir. Tal conclusión fluye de la lectura del literal b), número 5, de la sección II de la NCG 104, la que al respecto, y en su parte pertinente señala que “en caso de pretender obtener el control de la sociedad por medio de la oferta, se señalará el plan de negocios para los próximos 12 meses proyectado por el oferente para la sociedad y sus filiales”. Finalmente, y como otro antecedente relevante y consistente con el objetivo de tomar el control, debe advertirse el porcentaje de 50,16% que de ser declarada exitosa la OPA poscerían en su conjunto los Oferentes.

Con todo, lo anterior resulta contradictorio con la declaración contenida en el párrafo segundo del punto 10 del Aviso y el numeral 3 letra c) del Prospecto.

En vista de lo anteriormente expuesto, deberá señalar de qué manera se va a materializar el control que se adquiriría a través de esta OPA. Asimismo deberá señalar si existe, se negocia, o se está en vías de negociar, algún tipo de pacto o acuerdo entre **todos o parte** de los oferentes tanto respecto de la gestión en París como de la Cesión de Acciones u otro que pudiera condicionar o limitar las actuaciones entre los oferentes.

Cabe destacar que tratándose de una oferta de adquisición de acciones por un porcentaje inferior al 100% de las acciones que necesariamente supondrá la aplicación del factor de prorrata resultante, y especialmente en cuanto se plantea en paralelo a una dirigida a tal porcentaje, se hace especialmente relevante para los accionistas evaluar las perspectivas de las acciones que no le serán compradas, por lo que toda información relativa a los futuros eventuales controladores de la sociedad, y de los acuerdos que los vinculen o hayan de vincular, debe ser hecha pública.

2. En el Punto 2, letra c) del Prospecto, que se refiere a la Información Financiera de Arauco, deberá corregir la cifra del índice “Retorno Dividendos”, correspondiente a septiembre 2004.

3. En el Punto 4, letra (g) del Prospecto, que se refiere al Sistema de Materialización, la cita que se hace al literal (c), no corresponde.
4. En el primer párrafo de la letra g) del Punto 4 del Prospecto, se señala que la Oferta se efectuará en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, mediante el “Sistema de Ofertas a Firme en Bloque”, contenido en el Capítulo 2.2.3 del Manual de Operaciones Bursátiles en Acciones de esa bolsa de valores. Al respecto, y considerando que la oferta vence a las 24:00 horas del día 6 de abril de 2005, de acuerdo a lo señalado en la letra d) del numeral 4 del Prospecto, existiría una inconsistencia con el horario de ingreso de órdenes del sistema a utilizar, el cual contempla el ingreso de órdenes hasta las 17:30 horas del día de vencimiento.
5. En caso que el oferente pague una comisión a otros intermediarios de valores, distintos del administrador designado, por concepto de órdenes recibidas por parte de los accionistas, deberá incorporar esta información en el Prospecto y en el Aviso de Inicio.
6. En la letra b) del Punto 5 del Prospecto, se indica “como fecha en que se efectuaría la adquisición de las acciones de Paris el día 9 de abril de 2005”. Al respecto, deberá modificar dicha frase, toda vez que el día 9 de abril es sábado, día que no opera la Bolsa de Comercio.
7. En el punto 6 del Aviso de Inicio de OPA y en el numeral 7 letra A) punto (i) y (ii) del Prospecto, deberá eliminarse la referencia “(...) *a juicio exclusivo de las Oferentes* (...)” y complementar estas causales con los elementos objetivos para determinar la ocurrencia de dichos eventos, conforme lo dispone el artículo 210 de la Ley N°18.045, ya que dicha disposición señala que las causales de caducidad deben ser objetivas, por lo que, sin perjuicio de la obligación de establecerlas de dicho modo, puede señalarse que ellas podrán ser renunciadas por el Oferente a su discreción en cualquier tiempo; de lo contrario deberá eliminarlas.
Por su parte, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 210 ya citado, las causales de caducidad objetivas, deberán señalarse en forma destacada tanto en el Aviso de Inicio como en el Prospecto.
8. En el punto 7 del Aviso de Inicio y en el numeral 8 del Prospecto, deberá señalar también en el primer párrafo que la retractación puede ser presentada por medio de un corredor de bolsa. Por su parte, en el último párrafo y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley N°18.045 deberá señalarse que en caso de retractación, se devolverá los títulos, traspasos y demás documentación proporcionada por el accionista **tan pronto éste le comunique por escrito su retractación**, y no dentro de 2 días hábiles.

9. Deberá concordar lo señalado en el punto 12 del Aviso de Inicio con lo dispuesto en el numeral 18 del Prospecto, respecto de “Lugares de Información”, agregando en este último a su vez, que dicha información también se encuentra disponible en las oficinas de la SVS.
10. En el numeral 3 letra c) del Aviso de Inicio y en los puntos 1 y 4 letra b) del Prospecto, donde señala: “En caso de ejercerse por las Oferentes la facultad de reducir la Oferta al número de acciones comprendidas en las aceptaciones, Arauco adquirirá 60.000.000 de acciones, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre Río Azul y Consorcio.”, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley N°18.045, corresponde señalar qué ocurrirá si el número de acciones comprendidas en las aceptaciones fuera menor a 60.000.000. La información solicitada deberá presentarse, tanto en el Aviso como en el Prospecto de acuerdo a lo que señala el artículo anteriormente citado.
11. En los sistemas de materialización indicados en el numeral 6 del prospecto y punto 5 del Aviso, y de acuerdo a lo señalado en el Punto 4, letra (f) del Prospecto no se hace referencia a procedimientos para aceptar la OPA distinguiendo a aquellos accionistas que sean Administradoras de Fondos de Pensiones, tal omisión deberá ser corregida atendiendo a la regulación legal aplicable a estos inversionistas institucionales según la cuál deben tener sus inversiones a nombre propio hasta su venta, según el principio de “pago contra entrega”.
12. Atendido el “Convenio sobre Cesión de Acciones” suscrito entre las sociedades Oferentes; Inversiones Río Azul S.A. y Consorcio Financiero S.A. y las sociedades Inversiones y Rentas Cerro Verde Limitada y Lemoniz S.A. y lo indicado en el punto 4 letra (f) del Prospecto referente a que “La Oferta se dirige a todos los accionistas de París”, deberá señalar si lo anterior constituye una autorización de los oferentes (Inversiones Río Azul S.A. y Consorcio Financiero S.A.) para la participación en la Oferta del resto de los suscriptores del citado convenio. Cabe advertir que, de no existir la mencionada autorización por parte de los oferentes miembros del “Convenio sobre Cesión de Acciones”, la oferta, en los hechos, podría entenderse no dirigida a todos los accionistas de Empresas Almacenes París S.A., tal como lo exige el inciso 1° del artículo 208 de la Ley de Mercado de Valores. La aclaración anterior resulta de la mayor importancia para la estimación que los accionistas de París realicen respecto del factor de prorratio que se producirá entre los que hayan aceptado la Oferta en caso de declararse exitosa.

Las observaciones planteadas deberán ser corregidas dentro del plazo de 3 días a contar de la fecha del presente Oficio, debiendo asimismo publicar dentro del mismo plazo las rectificaciones al Aviso de Inicio de la OPA.

Finalmente, copia de las correcciones deberán remitirse a este Servicio y a las bolsas de valores en el mismo plazo definido en el párrafo anterior, haciendo mención expresa al número y fecha del presente Oficio.

Saluda atentamente a usted,

A stylized, handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping initial 'A' and a long, horizontal flourish extending to the right.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE

1990

OPA por las acciones de Empresas Almacenes París S.A.

**A : SEÑOR
GERENTE GENERAL
PARQUE ARAUCO S.A.**

De la revisión realizada al Prospecto y publicación del Aviso de Inicio de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA) por las acciones de la sociedad Empresas Almacenes París S.A. efectuada por Inversiones Río Azul S.A., Consorcio Financiero S.A. y Parque Arauco S.A., esta Superintendencia hace presente a usted lo siguiente:

1. En el Aviso de Inicio de OPA publicado el lunes 7 de marzo del año en curso, en el diario El Mercurio de Santiago, Las Últimas Noticias y La Segunda, y en publicaciones efectuadas el martes 8 de marzo, así como en el Prospecto respectivo, se manifiestan contradicciones entre diversas expresiones propias de una toma de control e indicativas de ella, y una declaración en contrario.

En efecto, y de un modo sólo consistente con la finalidad de tomar el control, el Aviso de Inicio de OPA se encabeza, en forma destacada, con el título “CONTROL”. Cabe señalar que en el numeral III, de la Sección II de la NCG N° 104 de esta Superintendencia, y al referirse al “Contenido del Aviso de Inicio de OPA” se dispone que “tratándose de una oferta que tenga como propósito tomar el control de la sociedad sobre la que se efectúa, deberá agregarse, en letras destacadas en el aviso, la palabra CONTROL”.

7005030013 828

Adicionalmente, en el punto 4 letra b) del Aviso y numeral 5 letra b) del Prospecto se hace referencia explícita al “Premio por control” que involucraría el precio al que se ofrece adquirir las acciones de la sociedad Empresa Almacenes París S.A.

A mayor abundamiento, los oferentes se refieren, tanto en el Aviso de Inicio de OPA, como en el Prospecto respectivo, al Plan de Negocios para los próximos doce meses respecto de la referida sociedad, información que sólo resulta exigible en caso que la OPA persiga el control de la sociedad cuyas acciones se ofrece adquirir. Tal conclusión fluye de la lectura del literal b), número 5, de la sección II de la NCG 104, la que al respecto, y en su parte pertinente señala que “en caso de pretender obtener el control de la sociedad por medio de la oferta, se señalará el plan de negocios para los próximos 12 meses proyectado por el oferente para la sociedad y sus filiales”. Finalmente, y como otro antecedente relevante y consistente con el objetivo de tomar el control, debe advertirse el porcentaje de 50,16% que de ser declarada exitosa la OPA poseerían en su conjunto los Oferentes.

Con todo, lo anterior resulta contradictorio con la declaración contenida en el párrafo segundo del punto 10 del Aviso y el numeral 3 letra c) del Prospecto.

En vista de lo anteriormente expuesto, deberá señalar de qué manera se va a materializar el control que se adquiriría a través de esta OPA. Asimismo deberá señalar si existe, se negocia, o se está en vías de negociar, algún tipo de pacto o acuerdo entre **todos o parte** de los oferentes tanto respecto de la gestión en París como de la Cesión de Acciones u otro que pudiera condicionar o limitar las actuaciones entre los oferentes.

Cabe destacar que tratándose de una oferta de adquisición de acciones por un porcentaje inferior al 100% de las acciones que necesariamente supondrá la aplicación del factor de prorrata resultante, y especialmente en cuanto se plantea en paralelo a una dirigida a tal porcentaje, se hace especialmente relevante para los accionistas evaluar las perspectivas de las acciones que no le serán compradas, por lo que toda información relativa a los futuros eventuales controladores de la sociedad, y de los acuerdos que los vinculen o hayan de vincular, debe ser hecha pública.

2. En el Punto 2, letra c) del Prospecto, que se refiere a la Información Financiera de Arauco, deberá corregir la cifra del índice “Retorno Dividendos”, correspondiente a septiembre 2004.

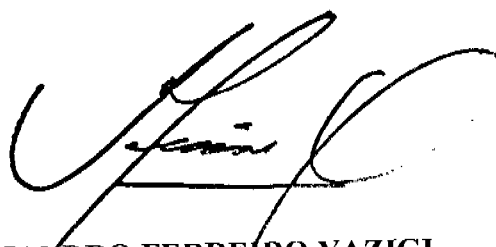
3. En el Punto 4, letra (g) del Prospecto, que se refiere al Sistema de Materialización, la cita que se hace al literal (c), no corresponde.
4. En el primer párrafo de la letra g) del Punto 4 del Prospecto, se señala que la Oferta se efectuará en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, mediante el “Sistema de Ofertas a Firme en Bloque”, contenido en el Capítulo 2.2.3 del Manual de Operaciones Bursátiles en Acciones de esa bolsa de valores. Al respecto, y considerando que la oferta vence a las 24:00 horas del día 6 de abril de 2005, de acuerdo a lo señalado en la letra d) del numeral 4 del Prospecto, existiría una inconsistencia con el horario de ingreso de órdenes del sistema a utilizar, el cual contempla el ingreso de órdenes hasta las 17:30 horas del día de vencimiento.
5. En caso que el oferente pague una comisión a otros intermediarios de valores, distintos del administrador designado, por concepto de órdenes recibidas por parte de los accionistas, deberá incorporar esta información en el Prospecto y en el Aviso de Inicio.
6. En la letra b) del Punto 5 del Prospecto, se indica “como fecha en que se efectuaría la adquisición de las acciones de Paris el día 9 de abril de 2005”. Al respecto, deberá modificar dicha frase, toda vez que el día 9 de abril es sábado, día que no opera la Bolsa de Comercio.
7. En el punto 6 del Aviso de Inicio de OPA y en el numeral 7 letra A) punto (i) y (ii) del Prospecto, deberá eliminarse la referencia “(...) a juicio exclusivo de las Oferentes (...)” y complementar estas causales con los elementos objetivos para determinar la ocurrencia de dichos eventos, conforme lo dispone el artículo 210 de la Ley N°18.045, ya que dicha disposición señala que las causales de caducidad deben ser objetivas, por lo que, sin perjuicio de la obligación de establecerlas de dicho modo, puede señalarse que ellas podrán ser renunciadas por el Oferente a su discreción en cualquier tiempo; de lo contrario deberá eliminarlas.
Por su parte, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 210 ya citado, las causales de caducidad objetivas, deberán señalarse en forma destacada tanto en el Aviso de Inicio como en el Prospecto.
8. En el punto 7 del Aviso de Inicio y en el numeral 8 del Prospecto, deberá señalar también en el primer párrafo que la retractación puede ser presentada por medio de un corredor de bolsa. Por su parte, en el último párrafo y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley N°18.045 deberá señalarse que en caso de retractación, se devolverá los títulos, traspasos y demás documentación proporcionada por el accionista **tan pronto éste le comuniquen por escrito su retractación**, y no dentro de 2 días hábiles.

9. Deberá concordar lo señalado en el punto 12 del Aviso de Inicio con lo dispuesto en el numeral 18 del Prospecto, respecto de “Lugares de Información”, agregando en este último a su vez, que dicha información también se encuentra disponible en las oficinas de la SVS.
10. En el numeral 3 letra c) del Aviso de Inicio y en los puntos 1 y 4 letra b) del Prospecto, donde señala: “En caso de ejercerse por las Oferentes la facultad de reducir la Oferta al número de acciones comprendidas en las aceptaciones, Arauco adquirirá 60.000.000 de acciones, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre Río Azul y Consorcio.”, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley N°18.045, corresponde señalar qué ocurrirá si el número de acciones comprendidas en las aceptaciones fuera menor a 60.000.000. La información solicitada deberá presentarse, tanto en el Aviso como en el Prospecto de acuerdo a lo que señala el artículo anteriormente citado.
11. En los sistemas de materialización indicados en el numeral 6 del prospecto y punto 5 del Aviso, y de acuerdo a lo señalado en el Punto 4, letra (f) del Prospecto no se hace referencia a procedimientos para aceptar la OPA distinguiendo a aquellos accionistas que sean Administradoras de Fondos de Pensiones, tal omisión deberá ser corregida atendiendo a la regulación legal aplicable a estos inversionistas institucionales según la cuál deben tener sus inversiones a nombre propio hasta su venta, según el principio de “pago contra entrega”.
12. Atendido el “Convenio sobre Cesión de Acciones” suscrito entre las sociedades Oferentes; Inversiones Río Azul S.A. y Consorcio Financiero S.A. y las sociedades Inversiones y Rentas Cerro Verde Limitada y Lemoniz S.A. y lo indicado en el punto 4 letra (f) del Prospecto referente a que “La Oferta se dirige a todos los accionistas de Paris”, deberá señalar si lo anterior constituye una autorización de los oferentes (Inversiones Río Azul S.A. y Consorcio Financiero S.A.) para la participación en la Oferta del resto de los suscriptores del citado convenio. Cabe advertir que, de no existir la mencionada autorización por parte de los oferentes miembros del “Convenio sobre Cesión de Acciones”, la oferta, en los hechos, podría entenderse no dirigida a todos los accionistas de Empresas Almacenes Paris S.A., tal como lo exige el inciso 1° del artículo 208 de la Ley de Mercado de Valores. La aclaración anterior resulta de la mayor importancia para la estimación que los accionistas de Paris realicen respecto del factor de prorratio que se producirá entre los que hayan aceptado la Oferta en caso de declararse exitosa.

Las observaciones planteadas deberán ser corregidas dentro del plazo de 3 días a contar de la fecha del presente Oficio, debiendo asimismo publicar dentro del mismo plazo las rectificaciones al Aviso de Inicio de la OPA.

Finalmente, copia de las correcciones deberán remitirse a este Servicio y a las bolsas de valores en el mismo plazo definido en el párrafo anterior, haciendo mención expresa al número y fecha del presente Oficio.

Saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandro', with a large, stylized flourish extending from the end of the signature.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE